

**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 123.AMB.**

0926 - -2018

<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
<b>CONTRATISTA:</b>	LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. - EMAS S.A. E.S.P.
<b>NIT:</b>	814.000.704-1
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 24 N° 23-51 S PASTO
<b>OBJETO:</b>	Prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de tipo tóxico, inflamable e industrial generados en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.
<b>VIGENCIA:</b>	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018
<b>VALOR:</b>	\$80.000.000
<b>CDP No.</b>	666 de 01 de octubre de 2018 y 691 de 10 de octubre de 2018

Entre los suscritos, a saber **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.381.079 expedida en Pasto, en su calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E (Nit.: 891-200528-8), entidad de derecho público, que corresponde a la categoría de descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica la cual le fuere reconocida en su acto de creación Ordenanza 067 de 1994 y reorganizada mediante Ordenanza 023 de 2.004, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.680.846 de Palmira-Valle, en calidad de Gerente de **LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. - EMAS PASTO S.A. E.S.P.**, registrado con NIT No. 814.000.704-1, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el estudio de necesidad y de conveniencia presentado, se requiere contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, generados por el HOSPITAL, en cumplimiento de lo previsto en el decreto 0351 de 2014 y demás normas de carácter ambiental, con el fin de minimizar el impacto ambiental generado por la cadena productiva de los procesos de esta entidad, debido a que estos residuos tienen un alto grado de peligrosidad los cuales deben someterse a un tipo de tratamiento especial para lograr una adecuada disposición final. 2) Que **EL HOSPITAL**, no cuenta con el personal e infraestructura necesaria para realizar esta labor. 3) Que aunque actualmente el HOSPITAL cuenta con un sistema de tratamiento interno de residuos hospitalarios peligrosos, clasificados como biosanitarios, otro tipo de residuos, es decir, los anatomopatológicos, cortopunzantes y químicos, deben someterse a un tratamiento de incineración para dar cumplimiento a la normatividad vigente, por lo tanto y con el fin de atender esta necesidad, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, debe contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos peligrosos. 4) Que de acuerdo al decreto 0351 de 2014, se debe dar total cumplimiento al transporte y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios generados en el HUDN. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Numeral F del Estatuto Interno de Contratación - acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, podrá contratar de manera directa, sin necesidad de solicitud de ofertas, cuando se trate de la prestación de servicios para el funcionamiento de la entidad en áreas administrativas o asistenciales, como es el caso de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de tipo tóxico, inflamable e industrial generados en el HUDN E.S.E. de acuerdo con la normatividad vigente. 6) Que **EMAS PASTO S.A. E.S.P** es la única empresa que ofrece en su totalidad los servicios requeridos por el Hospital. 7) Que previo estudio de necesidad, se





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

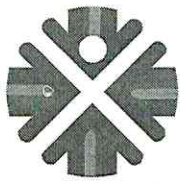


resolvió contratar a la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**, en consideración a la favorabilidad y conveniencia de las condiciones técnicas ofrecidas. De conformidad con lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el HOSPITAL, en favor del CONTRATANTE, dando cumplimiento a las normas legales, ambientales y sanitarias aplicables a la materia los cuales serán recogidos en las instalaciones en las instalaciones del HUDN, de acuerdo con los términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA:** deberá prestar el servicio el cual incluye recolección puerta a puerta en cada uno de los sitios de generación, de acuerdo con el tipo de residuo generado, almacenamiento temporal, tratamiento térmico celdas de seguridad y disposición final, por el proceso o actividad y la corriente de residuo. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de incineración correspondiente. Adicionalmente el CONTRATISTA realizará las actividades de Capacitación integral cliente interno y externo completa sobre normas de seguridad, manejo y disposición de los residuos hospitalarios y temas relacionados con la protección del medio ambiente al personal designado por el hospital cuando el contratante lo programe. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: **pasaje o aforo:** Determinación puntual de la cantidad de desechos biomédicos o peligrosos presentado para la recolección por un usuario determinado. **Desecho biomédico o peligroso:** Es todo desecho cortopunzante, biológico infeccioso, tóxico reactivo o anatomopatológico, generado en el desarrollo de actividades médicas, veterinarias o empresariales, que dada sus características requieren de un tratamiento especial. **Factura:** Es la cuenta que la empresa entrega o remite al usuario, por causa de la prestación de servicio y demás servicios inherentes, en desarrollo del presente contrato. **Petición:** Es la queja de un suscriptor dirigida a la empresa, mediante la cual pretenda la realización de un acto o contrato relacionado con la prestación de servicio. **Producción:** Es la cantidad de desechos que se recogen durante un mes. **Productor:** La persona que genera desechos biomédicos o peligrosos. **Queja:** Es el medio por el cual el usuario o suscriptor pone de manifiesto su inconformidad con la actuación de determinado o determinados funcionarios o su inconformidad con la forma y condiciones en que se ha prestado el servicio. **Servicio Especial:** Es el servicio de recolección, transporte e incineración de desechos biomédicos o peligrosos. De acuerdo a lo anterior el presente contrato se registrará por las cláusulas establecidas en este contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Las siguientes son obligaciones del contratista:

1. El contratista deberá hacer la recolección de RESPEL en las instalaciones del hospital en un horario fijo, previamente establecido, esta actividad deberá desarrollarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución No. 1164 de 2002, Capítulo 8 Numeral 8.1.3.
2. Disponer de un vehículo de transporte que cumpla con requerimientos legales Resolución 1164 de 2002 Capítulo 8 numeral 8.1.3.
3. Disponer de un vehículo de transporte que cumpla con los requerimientos legales de la resolución 1164 de 2002 capítulo 8 numeral 8.1.4 y decreto 0351 de 2014.
4. Garantizar que el tratamiento y disposición final de los residuos se realice de acuerdo con las normas legales, ambientales y sanitarias que regulan a materia.
5. Realizar la disposición final de los residuos provenientes del hospital en un lugar que cumpla con todos los requerimientos exigidos por la normatividad ambiental vigente en Colombia.
6. Mantener la uniformidad en la calidad del servicio, evitando sus funciones en el tiempo.
7. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio para preservar la salud pública y el bienestar colectivo de la comunidad.
8. Mantener informado al hospital en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa e implementar las medidas transitorias requeridas, disponer un plan de contingencias vigente con los requerimientos exigidos en la resolución 1164 de 2002 numeral 8.1.8.
9. Realizar los aforos o pasajes de la producción de desechos y tener disposición del hospital, informes o tablas sobre los aforos o pasajes de la producción de desechos. Entregar diariamente las facturas de la recolección que se genere.







**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



10. Poseer licencia vigente o permisos legales correspondientes expedidos por la autoridad competente para la prestación de servicio.
11. Prestar el servicio contratado cumpliendo en todas sus etapas, con las normas aplicables vigentes.
12. Presentar los informes que le sean requeridos por el hospital sobre la gestión contratada y sus resultados.
13. Entregar mensualmente las certificaciones de tratamiento y de disposición final de los residuos correspondientes.
14. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales frente a sus empleados y en especial, con el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de sus empleados.
15. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo Técnico de Contratación adjunto y que hace parte integral de este contrato.
16. Garantizar la visita para verificación de trazabilidad de la disposición de residuos, en la planta donde se realiza dicho tratamiento y disposición final.
17. Las demás contenidas en las normas legales, ambientales y sanitarias que regulan la materia expedidas por las autoridades competentes.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** 1) Prestar la colaboración necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 2) Atender las inquietudes y sugerencias que presente el CONTRATISTA previas evaluación de las mismas. 3) pagar oportunamente la suma de dinero acordada en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente soportada con las planillas de imposición. 4) No presentar de manera conjunta los desechos biomédicos o peligrosos y los desechos ordinarios. 5). Cumplir con la normatividad vigente respecto al manejo interno (empaques, embalaje y rotulado) que se debe dar a éstos, para su entrega a los operarios de EMAS PASTO S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMAS PASTO S.A. E.S.P** se reserva el derecho de no recoger los residuos peligrosos que se encuentren sin realizar el etiquetado, embalaje y presentación de los mismos. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato será la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Lic. Ambiental	BIOLÓGICOS	Tratamiento y/o disposición final	VALOR KG/S
*Resolución 059/ 2008 Recolección, Almacenamiento Temporal.	BIOSANITARIOS CORTOPUNZANTES, ANATOMOPATOLOGICOS, FARMACOS, ANIMALES, CITOTOXCICOS, CONTENEDORES PRESURIZADOS	TRATAMIENTO TÉRMICO	\$3.300
*Resolución 324/2013 Tratamiento Incineración y Disposición Final De Cenizas.			
Resolución 225 y 227/2015 Residuos Industriales	Residuos Eléctricos y electrónicos, baterías y pilas de Cd-Ni, alcalinas secas y Li recargables, Lámparas halogenadas, Residuos de pinturas y Residuos químicos de laboratorio	Tratamiento térmico y/o celdas de seguridad	







**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2018		Micro Generador	Pequeño Generador	Mediano Generador	Gran Generador
CLIENTE	TIPO DE RESIDUO/ RANGO RESIDUOS	1 - 9 / Por cada Kg	10 - 99 Kg/ Por cada Kg	100- 999 Kg./ Por cada Kg	MAYOR O IGUAL A 1000 KG / Por cada Kg
<b>SEGMENTO PASTO</b>					
baterías, pilas de Cd-Ni, alcalinas secas y Li recargables	CORROSIVO	\$ 2.100	\$ 1.900	\$ 1.700	\$ 1.500
Residuos de etanol provenientes de Laboratorios Clínicos	REACTIVO	\$ 4.500	\$ 4.400	\$ 4.200	\$ 4.000
Residuos químicos de laboratorio	Valor de acuerdo al tipo de sustancia				
Residuos provenientes de radiografías y fotografía, Líquidos de revelado, fijadores, e impresión	REACTIVO	\$ 4.500	\$ 4.400	\$ 4.200	\$ 4.000
Lámparas halogenadas	TÓXICO	\$ 3.150	\$ 2.950	\$ 2.750	\$ 2.550
Residuos de pinturas					
Residuos provenientes de peluquerías como tubos de tintes, guantes.					
Residuos de pesticidas					
Envases de spray vacíos					
Residuos Electrónicos y provenientes de los Raaes	INDUSTRIAL	\$ 4.200	\$ 4.050	\$ 3.900	\$ 3.750
Lodos estaciones de servicio		\$			500
<b>2018</b>					
CLIENTE	TIPO DE RESIDUO	Valor Kg/ Por cada Kg	mayor a 200 kg / Por cada Kg		
Residuos Contaminados con Hidrocarburos Aceites Lubricantes Usados	INFLAMABLE	\$ 2.350	\$ 2.300		
Filtros de aceite y aceites vegetales					
Gualpes, stopas, trapos, impregnados con hidrocarburos					

Se aplicara la tarifa de acuerdo a la cantidad de kilogramos producidos y entregados al contratista. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA, presentara la cuenta de cobro o factura dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, teniendo en cuenta la cantidad de kilogramos recolectados y valor del kilo establecido en la cláusula anterior, suma que será cancelada dentro de los 15 días siguientes a su radicación y se cancelará previa certificación expedida por el supervisor del contrato. Además EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral, aportes parafiscales, así como el SENA y CAJAS DE COMPENSACIÓN. Este requisito deberá acreditarse para cada pago derivado del presente contrato. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato corresponde al periodo comprendido entre el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar el valor contractual, lo que ocurra primero. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato, ni genera el pago de prestaciones sociales. **SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Estatuto Interno del HUDN y demás normas vigentes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara por la presente orden, que conoce del estatuto interno de contratación del Hospital- Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014. **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los costos que demande el presente contrato se imputaran al presupuesto del Hospital, según certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 666 de 01 de octubre de 2018 y 691 de 10 de octubre de 2018. **DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el Hospital se reserva la facultad de modificar, terminar, interpretar unilateralmente y declarar la caducidad de la presente contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes pólizas: a) cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por seis meses contados a partir de la suscripción del contrato. b) pago de salarios y prestaciones sociales: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



y por el termino de tres (3) años contados a partir de la suscripción del contrato. c) **calidad del servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de duración del mismo y un (1) año más. d) **de responsabilidad civil extracontractual:** por daños que se puedan producir a terceros en desarrollo del contrato por doscientos (200) SMLMV como mínimo, por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. Dichas pólizas deben ser representadas al Hospital para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y son requisito para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Especializada de Recursos Físicos del Hospital o quien haga sus veces, o a quien el Gerente delegue mediante oficio o memorando interno. Quien deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión del Hospital. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del termino de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, el CONTRATISTA se obliga a cancelar a favor de esta entidad hospitalaria, las siguientes multas excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas exigidas en este contrato, el 5% del valor del contrato. b) Por no ejecutar el objeto contratado, o realizarlo con defectos de calidad y retardar su ejecución, el 10%. d) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la propuesta presentada y las demás previstas en este contrato, el 10%. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **DÉCIMA NOVENA.- LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Licencia ambiental vigente, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los diez (10) días del mes de octubre de 2018.

**Contratante:**

**MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**  
Gerente (E)  
Hospital Universitario Departamental de  
Nariño E.S.E.

**Contratista:**

**ANGELA MARCELA PAZ ROMERO**  
Gerente  
EMAS PASTO S.A. E.S.P.

Revisó y aprobó: Jorge Enrique Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó. María Camila Segovia - Contratista *cefer*